

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 5.214, mediante el cual se aprueba el «Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para la Construcción, Ampliación y Acondicionamiento de Establecimientos Mercal y para la Adquisición y Distribución Masiva de Alimentos y otros Productos».- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Decreto N° 5.218, mediante el cual se declaran como bienes de primera necesidad en todo el territorio nacional, los fertilizantes nitrogenados y los insumos necesarios para su elaboración, en sus distintos formatos y presentaciones, destinados a satisfacer la demanda nacional.

Decreto N° 5.219, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos.

Decreto N° 5.229, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reconversión Monetaria.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Lucymar Angélica Rivas Acosta, como Jefe de la División de Asuntos Especiales en la Dirección General de Relaciones Consulares.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Yaneira Roselynn Wilson Wette, como Directora de Ingeniería y Servicios Generales.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Lucas González Milla, como Secretario Ejecutivo de la Comisión Presidencial de Integración y Asuntos Fronterizos (COPIAF).

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas SENIAT

Providencia por la cual se delega en el ciudadano Bonnier Enrique López Urdaneta, la facultad para ordenar compromisos y pagos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Melissa Rosales Gutiérrez, como Directora General Encargada de la Oficina de Administración y Servicios, de este Ministerio.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Melissa Rosales Gutiérrez, la competencia y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, como Directores de las Zonas Educativas de los estados que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, como Directores Estadales Ambientales de los estados que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Alberto Díaz Campos, como Director Estatal Ambiental Bolívar (Encargado), de este Organismo.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Lissett M. Hernández M., Directora General Encargada de la Oficina de Gestión y Cooperación Internacional, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología

Resolución por la cual se aprueba la «Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos».

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Ofelia Fermin, la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución por la cual se designa a la Lic. Ofelia Fermin Vásquez Cuentadante responsable del Manejo de Fondos en Anticipo y Avance que le sean girados a la Unidad Administradora Central, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Economía Popular

Resolución por la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de capital, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática CONATEL

Providencia por la cual se sustituye la Providencia Administrativa N° 885, dictada por esta Comisión, en fecha 06 de noviembre de 2006, publicada en GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 38.558, del día 07 de noviembre de 2006.

Fiscalía General de la República

Resolución por la cual se suprime la competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente (Penal Especial), asignada a la Fiscalía Décima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Tucacas.

Resoluciones por las cuales se designa Fiscales Auxiliares Interinos, Suplentes y Fiscales Provisorios, a los ciudadanos Abogados que en ellas se mencionan.

Resoluciones por las cuales se trasladan a los ciudadanos Abogados que en ellas se señalan, para ejercer cargos que en ellas se especifican.

Resoluciones por las cuales se designa Abogados Adjuntos, a los ciudadanos que en ellas se indican.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Kellys Ramiro Seprún Guillén, Técnico de Seguridad y Resguardo I.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Manuel Figueroa Granadillo, Jefe de la División de Compras (Encargado), en la Dirección de Administración.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Abogado Orlando José Celta Aponte, Director de Salvaguarda.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Abogada Belkis Agrinzones de Silva, Directora de Deftos Comunes.

Resolución por la cual se designa como Fiscal Superior Encargado, al ciudadano Abogado Joel Gerardo Espinoza Dávila, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas.

Resoluciones por las cuales se remueve a los ciudadanos que en ellas se señalan, de los cargos que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se retira al ciudadano Elis Manuel García, del Ministerio Público.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Mañy Yolanda Canelones, Jefe de la Unidad de Archivo, en la Dirección de Recursos Humanos.

Resolución por la cual se designa con carácter de Suplente, a la ciudadana Abogada Barbara Di Blasio.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Abogada Rocio del Carmen Lora de Sánchez, Directora de Protección Integral de la Familia.

Las entidades del sector financiero y los órganos y entes de la Administración Pública, deberán dedicar en sus planes publicitarios, cualquiera sea el medio aplicable a sus operaciones o actividades con el público, un espacio a la difusión de la nueva equivalencia del bolívar prevista en el artículo 1° del presente Decreto-Ley, en concordancia con las Resoluciones que dicte el Banco Central de Venezuela, sobre la materia.

Artículo 7°. La Defensoría del Pueblo, el Instituto Autónomo para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, la Superintendencia de Seguros y la Comisión Nacional de Valores, velarán por el cumplimiento de este Decreto-Ley, actuando cada uno de ellos dentro de las atribuciones y materias que fueren de su específica competencia de acuerdo con la normativa que los rigen.

Artículo 8°. Corresponde al Instituto Autónomo para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario, recibir y tramitar todas las denuncias y reclamaciones que se susciten en virtud del incumplimiento de alguno de los preceptos contenidos en el presente Decreto-Ley, salvo que, por su naturaleza, correspondan ser conocidas por otro órgano o ente de supervisión y fiscalización de conformidad con las leyes que los rijan.

Dichas denuncias y reclamaciones deberán ser sustanciadas y resueltas conforme al procedimiento administrativo especial, previsto en las leyes respectivas.

Artículo 9°. Salvo disposición especial, los que se nieguen a efectuar la conversión contenida en el artículo 1° de este

Los cheques y demás títulos de crédito emitidos hasta el 31 de diciembre de 2007, y presentados al cobro a partir del 1° de enero de 2008, serán pagados por los bancos y demás instituciones financieras de acuerdo con la equivalencia establecida en el artículo 1° del presente Decreto-Ley.

Los cheques y demás títulos de crédito emitidos a partir del 1° de enero de 2008, se entenderán que atienden en su monto a la reconversión contenida en este Decreto-Ley.

Cuarta: Las expresiones en moneda nacional contenidas en leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, providencias, circulares, instrumentos o actos administrativos de efectos generales y/o particulares, así como en decisiones judiciales, instrumentos negociables, u otros documentos que produzcan efectos legales que hayan sido dictados y/o entrado en vigor, según el caso, antes del 1° de enero de 2008, deberán ser convertidas conforme a la equivalencia prevista en el artículo 1° del presente Decreto-Ley.

De igual modo, el papel sellado, los timbres fiscales, estampillas y/o sellos postales, así como cualquier otra especie valorada en bolívares actuales deberán ser utilizados hasta su agotamiento, entendiéndose su valor a partir del 1° de enero de 2008, conforme a la equivalencia establecida en el artículo 1° del presente Decreto-Ley.

Quinta: A partir del 1° de enero de 2008, y hasta tanto el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, fije el nuevo valor de la unidad tributaria, la misma, será la que resulte de aplicar a la vigente la equivalencia establecida en el artículo 1° del presente Decreto-Ley.

Sexta: Los estados financieros correspondientes a ejercicios concluidos antes del 1° de enero de 2008, cuya aprobación se

Décima: Los bancos y demás instituciones financieras, deberán ajustar sus sistemas y gestionar lo conducente para que el 1º de enero de 2008, estén convertidos en su totalidad los saldos de las cuentas de sus clientes bien sea por operaciones activas, pasivas y otras, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto-Ley, e informarla oportunamente a través de los medios que se consideren pertinentes; sin perjuicio de la normativa que dicten los organismos de supervisión y fiscalización a tal efecto.

Undécima: Quedan exentas de todo impuesto, tasa, arancel o contribución, sean éstos nacionales, estatales, municipales y/o

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado